

Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, se considera conveniente que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puquio efectúe labor de itinerancia en el Distrito de Aucará, de manera temporal y de acuerdo a un cronograma aprobado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho; debiendo la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial efectuar las acciones pertinentes con la finalidad de efectivizar la donación a favor del Poder Judicial, del local cedido por la Municipalidad Distrital de Aucará del Distrito de Lucanas, Departamento de Ayacucho, a efecto que la Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial pueda establecer en el referido Distrito de Aucará, el Archivo Central de Expedientes Judiciales con mandato de Archivo Definitivo y de Acervo Documentario Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Sétimo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos, en mérito al Acuerdo N° 621-2018 de la vigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desestimar la propuesta formulada por el señor Gregorio Hualpatuero Chinchay, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Aucará, Provincia de Lucanas y Departamento de Ayacucho, para crear un Juzgado de Paz Letrado con sede en el Distrito de Aucará.

Artículo Segundo.- Disponer que el Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, efectúe labor de itinerancia por un plazo de seis meses en el Distrito de Aucará, de la misma provincia y Corte Superior, de acuerdo al cronograma que apruebe el Presidente de la referida Corte Superior.

Artículo Tercero.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en coordinación con la Gerencia General del Poder Judicial, adoptarán las acciones pertinentes con la finalidad de efectivizar a favor del Poder Judicial, la donación del local cedido por la Municipalidad Distrital de Aucará, Distrito de Lucanas y Departamento de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- La Comisión Nacional de Archivos del Poder Judicial deberá evaluar que se establezca en el referido Distrito de Aucará, Provincia de Lucanas, el Archivo Central de Expedientes Judiciales con mandato de Archivo Definitivo y de Acervo Documentario Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Artículo Quinto.- La Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho en el más breve plazo deberá presentar a la Presidencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, el informe correspondiente respecto a lo indicado en el literal f) del sexto considerando de la presente resolución administrativa.

Artículo Sexto.- Los gastos que se genere por la labor de itinerancia del Juzgado de Paz Letrado del Distrito de Puquio, Provincia de Lucanas, Corte Superior de Justicia de Ayacucho, serán financiados en su totalidad con cargo a las partidas presupuestarias asignadas a la Unidad Ejecutora 019-1699: Corte Superior de Justicia de Ayacucho.

Artículo Séptimo.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Consejero Responsable de la Comisión Nacional de Archivos, Oficina de Productividad Judicial, Presidente de la Corte Superior de

Justicia de Ayacucho; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

1690267-1

Aprueban formulario de demanda acumulada de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y de alimentos para niñas, niños y adolescentes

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 257-2018-CE-PJ**

Lima, 15 de agosto de 2018

VISTOS:

Los Oficios N°s. 420 y 811-2018-P-CPAJPVvJC-CS-PJ, cursados por la señora Jueza Suprema titular Janet Tello Gilardi, Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante los referidos documentos se remite el proyecto de formulario de demanda acumulada de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y de alimentos para niñas, niños y adolescentes, debidamente actualizado, que permitirá que las madres litigantes puedan tener facilidades para presentar las demandas de filiación y alimentos a favor de sus hijos menores de edad, debido a que el mismo es accesible y de fácil llenado por las usuarias; lo que evitará retrasos en la tramitación de las causas, garantizando la pronta resolución judicial, así como una ejecución rápida de lo resuelto en beneficio de las niñas, niños y adolescentes.

El referido producto forma parte de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, para la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, a las cuales se ha adherido el Poder Judicial en el año 2010; y, por recomendación de la Defensoría del Pueblo se ha modificado incluyendo la posibilidad de solicitar el aumento de pensión, el requerimiento de devengados y la asignación anticipada de alimentos u otras medidas cautelares; así como se han corregido los defectos procesales advertidos.

Segundo. Que, al respecto, se precisa que la Ley N° 30628, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 3 de agosto de 2017, modificó la Ley N° 28457 que regula el proceso de filiación, el cual permite que en el mismo proceso se acumule, como pretensión accesoria, la fijación de una pensión de alimentos. Asimismo, entre sus innovaciones se exonera del pago de tasas judiciales para la parte de mandante y la inexigibilidad de la firma de abogado para la presentación de la demanda.

Tercero. Que el formulario actualizado propuesto ha sido elaborado para la aplicación del Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ, a fin de ser usado en las Campañas Itinerantes de Promoción y Sensibilización de Derechos y en las Mesas de Parte Itinerantes, en aquellas zonas pobres alejadas de las sedes judiciales; así como en las Ferias Informativas “Llapanchikpaq Justicia”.

Cuarto. Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; evaluada la propuesta presentada; en mérito al Acuerdo N° 631-2018 de la vigésimo novena sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Prado Saldarriaga, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 26) del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el formulario de demanda acumulada de filiación judicial de paternidad extramatrimonial y de alimentos para niñas, niños y adolescentes, conforme al documento actualizado que en anexo forma parte de la presente resolución.

El referido documento forma parte de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021, para la eficacia de las 100 Reglas de Brasilia, y será utilizado en las Campañas Itinerantes de Promoción y Sensibilización de Derechos y en las Mesas de Parte Itinerantes, conforme a lo previsto en la Resolución Administrativa N° 264-2017-CE-PJ que aprobó el "Protocolo de Justicia

Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad"; así como en las Ferias Informativas "Llapanchikpaq Justicia".

Artículo Segundo.- La Gerencia General del Poder Judicial garantizará la distribución del formulario aprobado en todos los Distritos Judiciales del país, para su entrega gratuita los usuarios; así como efectuará las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y el documento aprobado, en el Portal Institucional del Poder Judicial; para su difusión y cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VÍCTOR ROBERTO PRADO SALDARRIAGA
Presidente

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF EN EL PORTAL WEB DEL DIARIO OFICIAL EL PERUANO

De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Supremo No. 054-2018-PCM, artículo 52.1, se comunica a todos los organismos públicos que, para efectos de la publicación de los ROF y sus modificaciones, en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano, deberán tomar en cuenta lo siguiente:

1. La norma que aprueba el ROF o su modificación, se publicará en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa), mientras que el Anexo (ROF o su modificación), se publicará en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.
2. Los organismos públicos, para tal efecto solicitarán por oficio de manera expresa lo siguiente:
 - a) La publicación de la norma que apruebe el ROF o su modificación, en la separata de Normas Legales del Diario Oficial El Peruano (edición impresa).
 - b) La publicación del Anexo (ROF o su modificación) en el Portal Web del Diario Oficial El Peruano.

Asimismo, en el Oficio precisarán que el contenido de los archivos electrónicos que envían para su publicación al correo (normaslegales@editoraperu.com.pe), son auténticos y conforme a los originales que mantienen en sus archivos, de los cuales asumen plena responsabilidad

3. Los documentos a publicar se enviarán de la siguiente manera:
 - a) La norma aprobatoria del ROF se seguirá recibiendo en físico, conjuntamente con su respectiva versión electrónica;
 - b) El anexo (ROF o su modificación) se recibirá exclusivamente en archivo electrónico, mediante correo institucional enviado a normaslegales@editoraperu.com.pe, más no en versión impresa.
4. El ROF se publicará respetando el contenido del archivo electrónico tal como se recibe, de acuerdo a lo expresado en el ítem 2.
5. El archivo electrónico del ROF deberá cumplir con el siguiente formato:
 - a) Deberá presentarse en un único archivo electrónico de Microsoft Word, en el caso de Microsoft Excel toda la información se remitirá en una sola hoja de trabajo.
 - b) El tamaño del documento en hoja A4 al 100%.
 - c) El tipo de letra Arial.
 - d) El tamaño de letra debe ser no menor a 8 puntos.
 - e) El interlineado sencillo.
 - f) Los márgenes de 1.50 cm. en la parte superior, inferior, derecha e izquierda.
 - g) El Formato del archivo en Word y/o Excel, línea por celda.
 - h) Todas las hojas deberán indicar en la parte superior al organismo emisor y la norma que aprueba el ROF.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



FORMULARIO DE DEMANDA ACUMULADA DE FILIACIÓN JUDICIAL DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL Y DE ALIMENTOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

(No llenar)

--

SEÑOR / A / JUEZ / A DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO DE.....

I.- INFORMACION DEL DEMANDANTE O LA DEMANDANTE			
1.1 Nombre y apellidos	DNI u otro documento		
1.2 Dirección de residencia: (Mz. Calle, Barrio, AA.HH, Asociación) Distrito, Provincia.			
1.3 Domicilio procesal o electrónico: (lugar donde se le debe notificar)			
II.- DATOS DE LA PERSONA PARA QUIEN SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO JUDICIAL DE PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL			
2.1 Nombre y apellidos	Edad		Vínculo con el demandado
¿Tiene alguna discapacidad?	Si	No	Especifique:
2.2 Nombre y apellidos	Edad		Vinculación con el demandado
¿Tiene alguna discapacidad?	Si	No	Especifique:
III.- DATOS DEL DEMANDADO			
3.1 Nombre y apellidos:	DNI/ otro documento		
3.2 Dirección de residencia: (Mz. Calle, Barrio, AA.HH, Asociación) Distrito, Provincia.			
3.3. Domicilio adicional a notificar: (si lo tuviera)			
IV.- DATOS DEL REPRESENTANTE O PERSONA CON QUIEN DEBA ENTENDERSE LA DEMANDA (en caso de muerte del demandado)			
4.1 Nombre y apellidos:	DNI/ otro documento		
4.2. Dirección de residencia: (donde se le debe notificar) (Mz. Calle, Barrio, AA.HH, Asociación) Distrito, Provincia.			
V.- PETITORIO Y CUANTIA (marque lo que solicita)			
<input type="checkbox"/> 5.1 SOLICITO declaración de la Filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial.			
<input type="checkbox"/> 5.2 SOLICITO se fije pensión de alimentos a favor de su(s) hijo(s).			
5.2.1 Monto del petitorio: Pensión de alimentos ascendente a S/..... Soles o%.			
<input type="checkbox"/> 5.3 SOLICITO la asignación anticipada de alimentos.			
5.3.1 Monto del petitorio: Pensión de alimentos ascendente a S/..... Soles o%.			
<input type="checkbox"/> 5.4 SOLICITO el aumento de la pensión de alimentos.			
5.4.1 Monto del petitorio: Aumento de la pensión de alimentos ascendente a S/.....Soles o%.			
VI.- BENEFICIARIOS DE LA PRETENSION PRINCIPAL Y ACCESORIA			
N	Nombres	Apellidos	Edad
1			
2			
VII. FUNDAMENTOS DE HECHO DE LA DEMANDA (razones por las que demanda)			



7.1 NECESIDADES del o la (o/as) alimentistas

7.1.1.- Necesidades a ser cubiertas

- 1. Comestibles
- 2. Habitación-Vivienda
- 3. Vestimenta
- 4. Educación
- 5. Asistencia médica
- 6. Recreación

Sí	No	Monto
		S/.
		S/.
		S/.
		S/.
		S/.
		S/.

Detalles (especifique):

VIII. INFORMACION DE LA CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEMANDADO

8.1.- ¿Labora en relación de dependencia? : Sí No

8.2.- Nombre de la empresa en la que labora: nombre y dirección (de ser el caso)

8.3.- Actividad a la que se dedica. Especifique: (trabajo independiente)

8.4.- Ingresos mensuales aproximados de labor o actividad que realiza el demandado:

8.5.- Información adicional

8.5.1.- Otros hijos del demandado:

1.-

2.-

8.5.2.- Solo para casos de aumento de pensión de alimentos

Antecedente:

Acta de conciliación

Expediente Juzgado de procedencia Nro. de Expediente

IX.- FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículo 4, 138 y 139 incs. 3), 16) y 18) de la Constitución Política del Perú.
- Artículos 3, 8, 12 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N°30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N°002-2018-MIMP.
- Ley N°28457 que regula el proceso de Filiación Judicial de Paternidad Extramatrimonial y sus modificatorias.
- Artículos II, IV, IX, 6, 92 y 93 del Código de los Niños y Adolescentes.
- Artículos 19, 20, 402, 413, 472 y 481 del Código Civil.
- Artículos 85, 424, 425, 555, 562, 565 y 675 del Código Procesal Civil.
- Resolución Administrativa N°264-2017-CE-PJ, que a prueba el Protocolo de Justicia Itinerante para el Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.
- Resolución Administrativa N°228-2016-CE-PJ, que aprueba el Protocolo de Participación Judicial del Niño, Niña y Adolescente.
- Resolución Administrativa N°266-2010-CE-PJ, que dispone la adhesión del Poder Judicial a las 100 Reglas de Brasilia de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad.

X.- VÍA PROCEDIMENTAL: PROCESO ESPECIAL.

XI.- MEDIOS PROBATORIOS

1.-

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

7.-

8.-

XII.- FIRMA Y HUELLA DEL DEMADANTE O LA DEMANDANTE

--	--

....., AÑO 20.....